

Alcances de las indicaciones presentadas al Proyecto de Ley de Migración y Extranjería

Con fecha 9 de abril de 2018, el Presidente de la República, Sebastián Piñera, anunció un conjunto de indicaciones al Proyecto de Ley de Migración y Extranjería (Boletín N° 8970-06), iniciativa que fue enviada originalmente a trámite legislativo en 2013, durante su primera administración.

La idea matriz de las indicaciones es propiciar una migración “segura, ordenada y regular”, que compatibilice el derecho del Estado chileno a regular la forma en que se canalizan los flujos migratorios y combatir las actividades transfronterizas ilícitas, con el respeto a las garantías fundamentales de los migrantes.

En concreto, las indicaciones establecen, entre otros puntos, la configuración de una nueva institucionalidad, a partir de la creación de un Consejo de Política Migratoria y de un Servicio Nacional de Migraciones; la articulación de un catálogo flexible de categorías migratorias; y la agilización de los procesos de expulsión de aquellos extranjeros que hayan vulnerado las disposiciones legales vigentes.

Junto con los puntos ya mencionados, las indicaciones en cuestión postulan una serie de medidas de corte administrativo, entre las que es posible mencionar la reformulación del sistema de visados de residencia temporaria creados de forma administrativa; la introducción, a contar del 1 de

agosto del presente año, de dos nuevas visas, a saber: la Visa Temporaria de Oportunidades y la Visa Temporaria de Orientación Internacional; la creación de una Visa de Responsabilidad Democrática, para los ciudadanos venezolanos sin antecedentes penales, que busquen arribar al país; y la puesta en marcha de un conjunto de medidas tecnológicas, que permitan hacer más expeditos los trámites de atención a los migrantes.

Finalmente, a fin de poder implementar de manera apropiada las medidas ya esbozadas, la iniciativa de la administración Piñera contempla una fase de regularización extraordinaria, a partir del 23 de abril del presente año, que tiene por objeto registrar y regularizar la situación de los ciudadanos foráneos que se encuentren en situación anómala en el país.

Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Contacto

E-mail: atencionparlamentarios@bcn.cl

Tel.: (56)32-226 3164 (Valpo.)

Juan Pablo Jarufe Bader

Es periodista (Pontificia Universidad Católica, Chile, 2001) y Magíster en Ciencia Política (Pontificia Universidad Católica, Chile, 2004). Sus intereses de investigación son la defensa nacional y las relaciones internacionales.

E-mail: jjarufe@bcn.cl

Tel.: (56) 32 226 3173

(56) 02-22701850

Introducción

El presente informe da cuenta de las recientes indicaciones introducidas por el Ejecutivo al Proyecto de Ley de Migración y Extranjería (Boletín N° 8970-06).

I. Proyecto de Ley de Migración y Extranjería (Boletín N° 8970-06)

1. Alcances de las indicaciones presidenciales

Con fecha 9 de abril de 2018, el Presidente de la República, Sebastián Piñera, anunció un conjunto de indicaciones al Proyecto de Ley de Migración y Extranjería (Boletín N° 8970-06), iniciativa que fue enviada originalmente a trámite legislativo en 2013, durante su primera administración.

De acuerdo al Primer Mandatario, los nuevos elementos incorporados en la propuesta, también recogen algunos aspectos que formaron parte del Proyecto de Nueva Ley de Migraciones (Boletín N° 11395-06), enviado al Congreso Nacional por el gobierno anterior, en agosto de 2017.

La idea matriz de las indicaciones es propiciar una migración “segura, ordenada y regular”, que compatibilice el derecho del Estado chileno a regular la forma en que se canalizan los flujos migratorios y combatir las actividades transfronterizas ilícitas, con el respeto a las garantías fundamentales de los migrantes (Presidencia de Chile, 2018).

De igual modo, el Ejecutivo anunció un Instructivo Presidencial y un conjunto de decretos para modernizar la regulación migratoria del país, que data de 1975.

En concreto, las indicaciones establecen, entre otros puntos (Departamento de Extranjería y Migración, 2018):

a. La configuración de una nueva institucionalidad, a partir de la creación de un Consejo de Política Migratoria y de un Servicio Nacional de Migraciones.

La primera entidad es concebida como un órgano encargado de “formular y actualizar sistemáticamente, y de forma periódica, una política migratoria clara y transparente para nuestro país”.

El segundo, en tanto, se erige como el ejecutor de la política migratoria, asumiendo las veces de un canal oficial de vinculación entre el Estado, y los derechos y obligaciones de los migrantes.

b. La articulación de un catálogo flexible de categorías migratorias, a saber:

- Permanencia Transitoria: permite la permanencia del extranjero en el país por noventa días, durante los cuales no puede efectuar actividades remuneradas.
- Residencia Temporal: se concede a los ciudadanos foráneos que quieran establecerse por un tiempo acotado en el país -no más allá de cuatro años-, ya sea por motivos académicos o laborales.
- Residencia Definitiva: en caso de que un migrante desee radicarse de forma indefinida en territorio nacional, debe obtener este permiso, al tiempo que una vez que entere cinco años en el país, adquiere el derecho de optar a la nacionalidad chilena.

Según la propuesta, estas categorías serán actualizadas de forma permanente por el Consejo de Política Migratoria.

c. Un mayor acceso a prestaciones de salud: la iniciativa busca que los migrantes sean atendidos en centros de salud, en similares condiciones que cualquier ciudadano nacional, quedando facultados para optar a los beneficios del tramo A del Fondo Nacional de Salud (FONASA), incluyendo prestaciones AUGE y GES.

d. El derecho de todo menor a recibir educación preescolar, básica y media, sin consideración de la situación migratoria de sus padres, y en iguales condiciones que cualquier ciudadano chileno.

e. El acceso de los migrantes a los beneficios de seguridad social, de forma afín a los nacionales, siempre que acrediten una residencia regular mínima de dos años en el país.

f. La modernización del mecanismo de revalidación y reconocimiento de títulos académicos y profesionales obtenidos en el exterior: mientras hoy solo la Universidad de Chile cuenta con esta facultad, el proyecto amplía esta prerrogativa hacia todo centro de educación superior acreditado por más de seis años.

g. El diseño de un registro de identificación de los extranjeros en Chile, detallando sus categorías migratorias, permisos denegados e infracciones a la ley.

h. La obligación de conceder residencia temporal únicamente en el exterior del país, clausurando la opción de modificar la calidad migratoria de turista a residente, estando en Chile.

i. La supresión de las sanciones penales para las infracciones migratorias: la iniciativa se hace cargo de las sugerencias contenidas en distintas fuentes del derecho internacional, en cuanto a que la irregularidad migratoria no es en sí misma un delito.

j. La agilización de los procesos de expulsión de aquellos extranjeros que hayan vulnerado las disposiciones legales vigentes, mediante la fijación de un plazo máximo de siete días para tramitar los posibles recursos judiciales que elevaren ante los tribunales de justicia.

k. El inmediato reembarque a su país de origen, de cualquier extranjero que sea sorprendido al tratar de entrar a territorio nacional, intentando burlar el control migratorio o portando documentos adulterados.

2. Medidas administrativas

Junto con los puntos ya mencionados, las indicaciones en cuestión postulan una serie de medidas de corte administrativo, entre las que es posible mencionar (Departamento de Extranjería y Migración, 2018):

a. La reformulación del sistema de visados de residencia temporaria creados de forma administrativa.

Al respecto, desde el 23 de abril del presente año, quedaría prohibido solicitar esta clase de permisos, aduciendo razones de tipo laboral.

Asimismo, el proyecto introduce, a contar del 1 de agosto del presente año, dos nuevas visas, a saber: la Visa Temporaria de Oportunidades y la Visa Temporaria de Orientación Internacional, las que deben ser solicitadas en el extranjero.

Mientras la primera beneficiaría a los migrantes que quieran entrar a Chile a trabajar por un lapso de hasta un año, con opción de prórroga; a la segunda podrían optar aquellos ciudadanos foráneos que acrediten poseer un posgrado en alguna universidad de prestigio a nivel internacional.

b. En el caso de los flujos migratorios procedentes desde Haití, la actual administración plantea la exigencia, a partir del 16 de abril de 2018, de un Visado Consular de Turismo Simple, que le otorgaría a los migrantes de este país la posibilidad de ingresar y asentarse en Chile por un tiempo máximo de un mes, ya sea vengan por motivos recreativos o religiosos, y sin la intención de quedarse a residir o a desarrollar trabajos remunerados.

También considera la posibilidad de conceder hasta un máximo de diez mil visados humanitarios de reunificación familiar, aplicables a los cónyuges; convivientes civiles; hijos menores de edad; y mayores de hasta 24 años, que se encuentren estudiando. Este permiso es otorgable por el lapso de un año, prorrogable por una vez.

c. La creación de una Visa de Responsabilidad Democrática para los ciudadanos venezolanos sin antecedentes penales, que busquen arribar al país.

Este permiso deberá pedirse, a contar del 16 de abril del presente año, en el Consulado chileno en Venezuela, siendo entregado anualmente, con la oportunidad de ser extendido.

d. La puesta en marcha de un conjunto de medidas tecnológicas, que permitan hacer más

expeditos los trámites de atención a los migrantes.

3. Proceso Extraordinario de Regularización

A fin de poder implementar de manera apropiada las medidas ya esbozadas, la iniciativa de la administración Piñera contempla una fase de regularización extraordinaria, a partir del 23 de abril del presente año, dirigida a (Departamento de Extranjería y Migración, 2018):

- Registrar y regularizar la situación de los ciudadanos foráneos que se encuentren en situación anómala en el país.
- Conminar a los migrantes que se hallen en Chile con su Permiso de Turismo o Visación de Residencia vencidos, a pedir ante la Subsecretaría del Interior un Permiso de Residencia Temporal. Este trámite también puede ser realizado por los extranjeros residentes en el país, que trabajen sin la autorización respectiva.

Conforme a lo planteado por el Ejecutivo, estos permisos no serán concedidos a los ciudadanos

foráneos que promuevan doctrinas de incitación al odio y la violencia; a quienes perpetren delitos contra la seguridad exterior y la soberanía nacional; a las personas que se dediquen al narcotráfico y trata de personas; y a quienes se encuentren condenados por delitos comunes o estén prófugos de la justicia.

Por último, la iniciativa contempla la expulsión del país de todos aquellos migrantes en situación irregular, que no efectúen esta solicitud o que hicieran esta gestión falsificando antecedentes (Departamento de Extranjería y Migración, 2018).

Referencias

Departamento de Extranjería y Migración. (2018, abril 9). Minuta: Reforma Migratoria y Política Nacional de Migraciones y Extranjería. Disponible en: <http://bcn.cl/24hc7>.

Presidencia de Chile. (2018, abril 9). Presidente Piñera presenta reforma para “garantizar una migración segura, ordenada y regular”. Disponible en: <http://bcn.cl/24hbu>.